



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE RESULTARON DESIERTOS DE LA LPN No. IPECOL/002/2022, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO BÁSICO 2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR CONDUCTO DEL ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, EL LIC. PEDRO VERONICA LOMELI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORAL "ALARCON MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 12 de noviembre del 2022 (dos mil veintidós), se emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. IPECOL/002/2022, para la adquisición de medicamentos que se encuentran dentro del cuadro básico 2023, para la prestación de servicios médicos a los derechohabientes afiliados al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pertenecientes al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 39; solicitado por la Dirección de Servicios Médicos de "EL INSTITUTO".

SEGUNDO: El día 13 de diciembre de 2022, el Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional No. IPECOL/002/2022, la cual se adjudicó por partidas y se desprende que 1015 partidas se declararon desiertas por no contar con propuestas de los proveedores participantes, por no tener precios convenientes para la requirente, no reunir especificaciones técnicas y económicas requeridas, por no contar con cartas de respaldo o por no contar con registro sanitario vigente o en trámite de prórroga.

TERCERO: En este sentido, y toda vez que los medicamentos de las partidas que se declararon desiertas, son necesarios para garantizar el acceso a la salud y prestar servicios médicos a los derechohabientes afiliados a "EL INSTITUTO" pertenecientes al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 39; resulta necesario adquirirlos de forma directa por excepción a la licitación pública mencionada en el antecedente primero.

CUARTO: Que el presente contrato se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria del año 2023, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para las partes. En este sentido, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida presupuestal identificada como "Productos químicos y farmacéuticos y de laboratorio" de Servicios Médicos.

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**

Ser Anillo Periférico S/N

Colonia El Diezmo. C.P. 28010 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31 6 20 00 ext. 20400, 20401. <http://www.ipecol.col.gob.mx/>



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GFNFRAI
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

DECLARACIONES

I. - De "EL INSTITUTO":

I.I. - Que es un organismo descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1°, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

I.II. - Que el Ing. **Hugo Alejandro Vázquez Montes**, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, acreditándolo con acta N° 04/2022, de fecha 11 de julio de 2022, correspondiente a la primera sesión pública extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima del ejercicio fiscal 2022, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos de conformidad con los artículos 31, 48, párrafo 1, fracciones XLII y LII de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y artículos 1, fracción III; 2, 26, numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.III. - Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28010, con Registro Federal de Contribuyentes IPS180928638.

I.IV.- Se designa a la Licda. **Ahide Montserrat Manzo Sánchez**, Directora Administrativa de "EL INSTITUTO", como la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.I. - Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 13,259 de fecha 25 de febrero de 2011, ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, notario público número 97, Guadalajara, Jalisco, misma que fue inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 60549*1 con fecha de registro el 28 de marzo de 2011.

Dicha persona moral desarrolla la actividad económica de comercio al por mayor de productos farmacéuticos, con Registro Federal de Contribuyentes AME110228QGA, tal y como lo acredita con la impresión con cadena digital de la constancia de su situación fiscal, de fecha 16 de enero de 2023 expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.II. - Que el C. **Pedro Verónica Lomelí**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de folio [REDACTED] así mismo, acredita ser Apoderado General judicial y extrajudicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, quien se encuentra facultado para la firma del presente contrato y obligar a su representada, de acuerdo con el documento público número 38,320 de fecha 08 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Alberto García Rubalcava, notario público número 97, Guadalajara, Jalisco; misma que fue inscrita en la Dirección del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 60549 con fecha de registro el 22 de diciembre de 2020. manifestando bajo

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dicho poder no le ha sido revocado.

II.III. - Que señala como domicilio fiscal el ubicado calle Manuel Acuña 3732, colonia Rinconada Santa Rita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45120.

II.IV. - No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 32 D del Código Fiscal de la Federación y 37 bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.V. - Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

II.VI. - Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

III.- De "LAS PARTES":

III.I.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.

III.II.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" celebran el presente contrato abierto, con el propósito de que "EL PROVEEDOR" entregue y suministre a "EL INSTITUTO" los medicamentos señalados en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento jurídico, en el que se detallan las **166 (ciento sesenta y seis)** partidas adjudicadas, a partir de la fecha de firma del presente contrato o hasta agotar el recurso designado para la adquisición de dichos bienes, a los cuales en lo sucesivo se les denominará como "LOS MEDICAMENTOS".

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO, PRECIO UNITARIO A PAGAR E IMPORTE TOTAL ADJUDICADO. El presente contrato es abierto, con una sola fuente de abastecimiento para el suministro de "LOS MEDICAMENTOS" señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, con las especificaciones y por los precios unitarios fijos, los cuales no están sujetos a ajustes, mismos que se cotizaron en moneda nacional antes del impuesto al valor agregado y que serán pagados en pesos mexicanos.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible a ejercer por la cantidad de **\$5,000,000.00 (cinco millones de**

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios referidos en el ANEXO ÚNICO.

TERCERA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. El pago de "LOS MEDICAMENTOS" se realizará mediante transferencia electrónica y en moneda nacional a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR", dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega de los bienes y previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos que reúnan los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Los Comprobantes Fiscales que emita "EL PROVEEDOR" deberán emitirse a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, así como amparar la totalidad de "LOS MEDICAMENTOS" entregados y deberán acompañarse con el soporte documental que acredite la entrega-recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

CUARTA. - IMPUESTOS. "EL INSTITUTO" pagará únicamente el importe correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) si así fuera el caso, con motivo de la compra de "LOS MEDICAMENTOS" que causen dicho impuesto.

Los trámites de importación y el pago de los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes amparados mediante este instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL PROVEEDOR". Lo mismo aplicará para los permisos, autorizaciones o licencias que resulten necesarias para la entrega de la totalidad de "LOS MEDICAMENTOS" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir las 12:00 horas del día 20 de febrero de 2023 y hasta las 12:00 horas del día 01 de enero de 2024, o en su defecto, hasta agotar el presupuesto máximo establecido en la cláusula segunda.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS MEDICAMENTOS" en la farmacia que se encuentra ubicada en calle Benito Juárez número 450, colonia Centro, en la ciudad de Colima, Colima; o en su defecto, en el lugar que "EL INSTITUTO" le indique dentro del Estado de Colima. Dichas entregas se realizarán sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE ENTREGA. "LOS MEDICAMENTOS" deberán proporcionarse o suministrarse por las cantidades solicitadas conforme a los niveles de inventario y las necesidades de consumo de "EL INSTITUTO", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la requisición formulada y notificada vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR", entendiéndose esta entrega como ordinaria; y de manera extraordinaria se realizará un suministro mensual dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la solicitud o requisición formulada.

La solicitud por parte de "EL INSTITUTO" podrá ser formulada a "EL PROVEEDOR" los días lunes a más tardar a las 15:00 horas, para que los bienes sean suministrados dentro del plazo, en un horario que no exceda de las 14:00 horas del día.

La requisición formulada por el personal de "EL INSTITUTO" deberá ser enviada al correo electrónico: ventas@alarconmedical.com.mx de "EL PROVEEDOR", el cual deberá contestar dentro de las 72 horas

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

siguientes a la fecha del envío del correo, o en caso contrario, se tendrá por notificado y confirmada la recepción del correo.

La requisición que elabore "EL INSTITUTO" deberá contener como mínimo la descripción de "LOS MEDICAMENTOS" y la cantidad de piezas requeridas.

"EL PROVEEDOR", dentro de las 72 horas deberá confirmar al correo electrónico admon.pensiones.col@gmail.com, con copia para compras.pensiones.col@gmail.com, el envío de la totalidad de "LOS MEDICAMENTOS" solicitados, o en su defecto, informará los que no podrán ser entregados dentro del plazo ordinario antes referido, para que "EL INSTITUTO" realice la adquisición de los mismos con algún otro proveedor, distribuidor o farmacia; obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" adquirió "LOS MEDICAMENTOS", mismo que será descontado del CFDI inmediato posterior.

"LOS MEDICAMENTOS" suministrados por "EL PROVEEDOR", deberán tener como mínimo una caducidad mayor a 12 meses a partir de la fecha de entrega o de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta de garantía de los bienes, en la cual se obligue a canjear o sustituir "LOS MEDICAMENTOS" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

OCTAVA. - TRANSPORTE Y EMPAQUE. El tipo de transporte a utilizar para el envío de los bienes será a criterio de "EL PROVEEDOR", por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", incluyendo la descarga de los mismos en el domicilio indicado en la cláusula sexta, entregando todos y cada uno de los bienes en condiciones óptimas, por lo que además, los empaques deberán garantizar que los bienes se encuentren a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenamiento, tales como refrigeración y leyendas de conservación.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del aseguramiento de "LOS MEDICAMENTOS" hasta que estos sean recibidos en el domicilio establecido en la cláusula sexta. Si en la entrega de los bienes se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, "EL INSTITUTO" procederá a no aceptar los mismos. De igual forma, "EL INSTITUTO" no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en los lugares y cantidades distintos a los que se señala el presente instrumento.

NOVENA. - DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. En el supuesto de que "LOS MEDICAMENTOS" no cumplan con la vigencia de la caducidad de los 12 o 9 meses contados a partir de la entrega, se detecten defectos, falta de condiciones óptimas o de manera posterior se generaran vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" se obligará a realizar el canje o sustitución de "LOS MEDICAMENTOS" por otros iguales en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la notificación mediante oficio o correo electrónico del contacto oficial designado para dichos fines, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales que se generen con motivo de la falta de entrega oportuna de los bienes. En caso de incumplimiento, en el que "EL PROVEEDOR" no realice el canje o sustitución de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se aplicará la deducción indicada en la cláusula vigésima primera del presente contrato y "EL

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GFNFRAI
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

INSTITUTO" procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 414 de la Ley General de Salud.

Cuando el importe de "LOS MEDICAMENTOS" no recolectados se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO", o de lo contrario, serán descontadas del CFDI subsecuente.

Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoque el Registro Sanitario de "LOS MEDICAMENTOS" que hayan resultado adjudicados, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado de manera anticipada, rescindir la partida o el contrato y solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación por "EL INSTITUTO".

También se procederá a la devolución del total de las existencias de "LOS MEDICAMENTOS" a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de estos, se detecte el mismo defecto de los anteriores y estos no hayan sido canjeados. Por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Para el caso de "LOS MEDICAMENTOS" cuya disposición final sea la destrucción, "EL PROVEEDOR" cubrirá el importe de la destrucción dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO" o se procederá a descontar del CFDI subsecuente.

DÉCIMA. - SEGUROS. El costo de los Seguros que sea necesario contratar, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" hasta la entrega de "LOS MEDICAMENTOS" en el domicilio indicado en la cláusula sexta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES. Se requiere que "LOS MEDICAMENTOS" entregados por "EL PROVEEDOR" cuenten con una garantía mínima de **12 meses**, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, que sean de calidad, autorizadas bajo las normas oficiales mexicanas, a falta de éstas deberá cumplir con Normas Internacionales o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LA OFERTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la oferta desde las **12:00 horas del día 20 de febrero de 2023 y hasta el 01 de enero de 2024 y hasta el 01 de enero de 2024**, siendo esta la última fecha de entrega de "LOS MEDICAMENTOS" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una garantía de buen cumplimiento de contrato, consistente en póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)**

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

del monto total máximo de las partidas adjudicadas antes de impuestos, a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

La fianza deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) La afianzadora (nombre de la afianzadora), con domicilio en _____, en ejercicio de la autorización que me otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de los artículos 11, 12, 36 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, me constituyo fiadora por la suma de \$ _____ (_____ pesos ____/100 m.n.), sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).
- b) Se otorga la fianza a Favor de EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato número _____, de fecha _____, relativo a la adquisición de los bienes objeto del mismo, adjudicado por un importe de (indicar el monto máximo susceptible a ejercer del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado) a (nombre del proveedor), con Registro Federal de Contribuyentes _____ y domicilio fiscal en _____.
- c) La afianzadora (nombre de la afianzadora), acepto expresamente que:
 - I. Otorgo la fianza para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas del contrato (número y fecha de formalización), el cual se derivó del proceso de adjudicación directa.
 - II. A elección del INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; o bien, a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 - III. Se otorga el consentimiento en lo referente al artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que la fianza continúe vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (nombre del proveedor) para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
 - IV. Para cancelar o liberar la fianza, se requerirá en todo caso la conformidad previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.
 - V. Para cancelar o liberar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y cuando al realizarse el finiquito resulten saldo a cargo de (nombre del proveedor) y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional.
 - VI. La fianza se hará efectiva por el monto de la obligación garantizada.
 - VII. No se gozará de los beneficios de orden y excusión.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACION
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

- VIII. Se garantizan defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios (según sea el caso), derivados del citado contrato.
- IX. Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.
- X. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando (nombre del proveedor) incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables.
- XI. En el caso de que sea prorrogado el plazo por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogada su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- XII. Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".
- XIII. La vigencia de la fianza quedará abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).
- XIV. La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- XV. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

DÉCIMA CUARTA. - INCLUSIÓN DE LABORATORIO, FABRICANTE O MARCA POR EXCEPCIÓN. "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato podrá solicitar autorización para entregar "LOS MEDICAMENTOS" con un laboratorio/fabricante o una marca distinta a la establecida en el presente contrato, siempre y cuando: el bien a suplir se encuentre en los supuestos de suspensión de producción o comercialización; sea equivalente al que se va a suplir; se realicen de ser posible, tres propuestas de medicamentos a "EL INSTITUTO"; entregue el registro sanitario vigente y carta de respaldo de cada uno de "LOS MEDICAMENTOS".

"EL INSTITUTO" realizará una investigación de mercado de las tres propuestas otorgadas y valorará las especificaciones técnicas y económicas proporcionadas por "EL PROVEEDOR", en el supuesto de que el precio no resulte solvente para "EL INSTITUTO" podrá cancelar las partidas y realizar compras directas.

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por ambas partes. "EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA SEXTA. - CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE. En los términos del artículo 51, numeral 2, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL INSTITUTO" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el **incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes** mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Procederá la rescisión administrativa del contrato:

- a) En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- b) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil o cede en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato.
- c) Cuando la suma de las penas por atraso, alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato y/o pongan en peligro la salud de los destinatarios.
- e) Cuando existan circunstancias, justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir "LOS MEDICAMENTOS" y que de continuarse con el contrato se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".
- f) Cuando durante la vigencia del contrato se tenga conocimiento debidamente comprobado, de que la Secretaría de Salud haya revocado el Registro Sanitario a "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando "LOS MEDICAMENTOS" suministrados presenten vicios ocultos, defectos de fabricación, deficiencias, o calidad inferior y estos no sean repuestos y/o no sea pagada la pena convencional, así como las deducciones.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo.
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
- j) Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones del Estado, realizando el procedimiento que corresponda a "EL INSTITUTO", sin necesidad de declaración judicial, bastando lo siguiente:

"EL INSTITUTO" comunicará la rescisión del contrato en forma fehaciente y por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "EL INSTITUTO", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR", resolverá y le notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días siguientes a que se produzca la respuesta de "EL PROVEEDOR". Cumplido lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá exigirle al mismo el cumplimiento del contrato y el pago de las penas y deducciones convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada cuando concurren razones justificadas no imputables a las partes que imposibiliten el cumplimiento del contrato, razones de interés general, o bien, cuando ~~por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS MEDICAMENTOS" o servicios originalmente contratados~~ y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio "EL INSTITUTO" o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Para este supuesto, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

En caso de que se demuestre que ocurrieron circunstancias justificadas ajenas a la voluntad de las partes que imposibiliten el cumplimiento del contrato, podrá darse por terminado el contrato sin que se requiera la ejecución de garantías o el pago de las penas convencionales estipuladas en las cláusulas vigésima y vigésima primera.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

VIGÉSIMA. - EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de buen cumplimiento del contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, falta de calidad o vicios ocultos en “LOS MEDICAMENTOS” entregados.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

La fianza de garantía de cumplimiento de contrato será divisible y en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, su aplicación será proporcional a la parte incumplida y podrá ser exigida desde el momento en que se dé el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. “EL INSTITUTO” aplicará las penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, cuando por causas imputables al mismo, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando lo siguiente:

- a) Se penalizará con el 2.5% (dos, punto cinco por ciento) por día natural de atraso respecto del precio del bien, hasta por 4 (cuatro) días naturales.
- b) Se determinará en función de “LOS MEDICAMENTOS” no entregados dentro del plazo.
- c) El periodo de penalización empieza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de “LOS MEDICAMENTOS” y termina de computarse el día de la entrega.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes requeridos en el plazo de entrega, considerando los 4 (cuatro) días de sanción, “EL INSTITUTO” podrá realizar la adquisición de los mismos con algún otro proveedor, distribuidor o farmacia, obligándose “EL PROVEEDOR” en este último caso a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que “EL INSTITUTO” adquirió “LOS MEDICAMENTOS”.

“EL INSTITUTO” le indicará a “EL PROVEEDOR” por escrito y al correo señalado en el presente instrumento jurídico, el monto de la pena correspondiente.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se haya hecho acreedor a penas convencionales, “EL INSTITUTO” notificará al correo de “EL PROVEEDOR”, el importe y causa de sanción a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia “EL PROVEEDOR”, deberá realizar el pago de la pena convencional dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la pena establecida, mediante cheque certificado, depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC01C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

COLIMA, en Moneda Nacional y eliminando centavos, o en su defecto, pasados los 5 (cinco) días hábiles, "EL INSTITUTO" podrá aplicar el descuento correspondiente con cargo a los CFDI pendientes de pago.

"EL PROVEEDOR" cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR", por lo que éste asume la responsabilidad total en caso de que al entregar "LOS MEDICAMENTOS" objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

VIGÉSIMA TERCERA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" contar con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría de "LOS MEDICAMENTOS" que se adquieren.

VIGÉSIMA CUARTA. - VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" manifiesta que en el supuesto en el que requiera hacer uso de su personal o de contratar otras personas para lograr el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconoce que será el único responsable de las obligaciones y relaciones laborales contraídas con sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los demás ordenamientos que resulten aplicables. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto, solidario o intermediario, inclusive en caso de deceso de alguno de sus elementos con motivo del cumplimiento de su deber en actividades relacionadas con este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier demanda que con motivo del presente contrato se promueva en su contra, pagando en todo caso "EL PROVEEDOR" los gastos y prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será responsable de dar cumplimiento al objeto de este contrato y de la seguridad del personal a su cargo. En caso que "EL PROVEEDOR" sustituyere por otros "LOS MEDICAMENTOS" acordados sin previa autorización escrita de hacerlo, deberá sustituirlos nuevamente por los que fueron solicitados, y los costos que por este hecho se realicen, correrán a su cargo.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o contra el personal de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir su personal en el cumplimiento de su deber y por lo tanto releva a "EL INSTITUTO" de cualquier daño o perjuicio que con ello pudiera causarse a terceras personas en su integridad física o patrimonial.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el personal bajo su servicio pudiera causar a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" o a bienes de la propiedad de éste, ya sea por acción u omisión, y se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" o a quien le sean causados, daños o perjuicios. "EL PROVEEDOR" también será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o personal de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA OCTAVA. - SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla por "EL PROVEEDOR", cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por dicha Ley a "EL PROVEEDOR" que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Injustificadamente y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no formalice el pedido o contrato adjudicado por "EL INSTITUTO".
- b) Se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley.
- c) No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo y que, como consecuencia, pudiera causar o cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- d) Proporcione información falsa, haya actuado con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- e) Omitir presentar las garantías.
- f) Haya participado con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación;
- g) Sea socio común o existan socios comunes de dos o más empresas dentro del procedimiento del cual emana el presente contrato;
- h) Dado el incumplimiento contractual, cause daño y/o perjuicio grave a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega de los bienes o servicios relacionados.

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sociedad	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

VIGÉSIMA NOVENA. - MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" podrán llegar a la negociación o mediación en el Estado de Colima, como mecanismos alternos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

TRIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA. "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN DE CONTROVERSIAS, APLICACIÓN Y SUPLETORIEDAD DE LA LEY. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse en todo momento a las estipulaciones contractuales y en lo no previsto por el presente instrumento legal, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, o en su caso, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, así como la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, para dirimir sus controversias derivadas del presente contrato en la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado el día **21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).**

LAS PARTES

"EL INSTITUTO"

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE COLIMA

"EL PROVEEDOR"

C. PEDRO VERÓNICA LOMELI
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE ALARCON MEDICAL, S.
DE R.L. DE C.V.

LOS TESTIGOS

C.P. Adalberto Mendoza Anguiano

Dra. Rocío Astrid Gutiérrez Zaragoza

Licda. Ahide Montserrat Manzo Sánchez
Directora Administrativa

**"2023, Año de la conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

Director de Finanzas
del IPECOL

Directora de Servicios
Médicos del IPECOL

del IPECOL

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE RESULTARON DESIERTOS DE LA LPN No. IPECOL/002/2022, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO BÁSICO 2023 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA "EL INSTITUTO" Y LA PERSONA MORAL ALARCON MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "EL PROVEEDOR"; EL DÍA 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Descripción de los medicamentos que "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR":

No. CONS	No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	DESCRIPCION	PRECIO
1	16	ACEXAMATO DE SODIO	Cada 100 g contienen: Acexamato de Sodio 5 g Excipiente cbp 100 g	1 Caja, 1 Tubo, 40 g,	\$210.50
2	18	ACEXAMATO DE SODIO	Cada 100 g contienen: Acexamato de Sodio 5 g Sulfato de neomicina equivalente a 0.4 g de neomicina base Excipiente cbp 100 g crema	Caja con un tubo con 2 40 g.	\$251.30
3	27	ÁCIDO ACÉXAMICO	Cada sobre contiene: Acexamato de calcio equivalente a 4.740 g de ácido acexámico Excipiente cbp 1 sobre	1 Caja, 10 Sobre(s),	\$779.10
4	35	ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 500MG	Cada TABLETA contiene: Ácido mefenámico 500 mg Excipiente, c.b.p. 1 tableta.	1 Caja , 15 Tabletas , 500 Miligramos	\$149.79
5	38	ACIDO TIAPROFENICO TABLETAS 300MG	Cada COMPRIMIDO contiene: Ácido tiaprofénico 300 mg Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 1 Envase(s) de burbuja, 30 Comprimidos,	\$614.72
6	40	ÁCIDO URSODEOIXICÓLICO 250 MG	Cada CÁPSULA contiene: Ácido ursodeoxicólico 250 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 50 Cápsulas, 250 mg	\$383.32

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

7	41	ACIDO URSODEOXICOLICO 500 MG	Cada TABLETA contiene: Ácido ursodeoxicólico 500 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 30 Tabletas, 500 mg	\$519.12
8	42	ACIDO VALPROICO 300 MG	Acido Valproico 300 mg	1 Caja, 20 Tabletas liberacion prolongada	\$319.90
9	44	ACIDO VALPROICO 600 MG	Acido Valproico 600 mg	1 Caja, 20 Tabletas liberacion prolongada	\$445.40
10	55	ALENDRÓNICO ÁCIDO Y COLECALCIFEROL	Alendronato sódico trihidratado equivalente a 70 mg de ácido alendrónico Colecalciferol 140 mcg equivalente a 5600 UI de vitamina D3 Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 4 Comprimidos, 700/5600 mg/U.I	\$526.50
11	58	ALMERINA/SIMETICONA CAPSULAS 30MG/60MG	Cada CÁPSULA contiene: Citrato de Alverina 60 mg Simeticona 300 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 20 Cápsulas,	\$292.30
12	60	ALOGLIPTINA PLIOGLITAZONA	Cada TABLETA para administración oral contiene: Benzoato de Alogliptina Equivalente a 25 mg de Alogliptina Clorhidrato de Pioglitazona Equivalente a 15, mg de Pioglitazona Excipiente, cbp 1 tableta	Caja de cartón con 28 tabletas con 25 mg/15 mg en envase de burbuja.	\$353.41
13	82	AMIODARONA 20 MG	Clorhidrato de Amiodarona 200 mg	1 Caja, 20 Tabletas	\$380.35
14	83	AMIODARONA 200 MG	Cada COMPRIMIDO contiene: Amiodarona clorhidrato 200 mg y excipientes: almidón de maíz, lactosa monohidrato, estearato de magnesio, polividona, dióxido de silicio coloidal c.s. La amiodarona es un derivado benzofurano, y contiene un 37.3% de yodo por peso	Caja 20 tabletas en envase de burbuja	\$275.30
15	86	AMLODIPINO 2.5 ; LOSARTÁN 50 MG	Cada CÁPSULA contiene: Amlodipino besilato 2.5 mg Losartán potásico 50 mg Excipiente, c.b.p. 1 cápsula	1 Caja,30 Cápsulas,2.5/50 mg/mg	\$891.40
16	88	AMLODIPINO 5 MG; LOSARTÁN100 MG	Cada CÁPSULA contiene: Amlodipino besilato 5 mg Losartán potásico 100 mg Excipiente, c.b.p. 1 cápsula	1 Caja,30 Cápsulas,5/100 mg/mg	\$904.90

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

17	112	APIXABAN 2.5 MG	Cada TABLETA contiene: Apixabán 2.5 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 20 Tabletas, 2.5 mg	\$337.29
18	113	APIXABAN 5 MG	Cada TABLETA contiene: Apixabán 5 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 20 Tabletas, 5 mg	\$337.29
19	138	AZITROMICINA 600 MG	Azitromicina dihidratada equivalente a de azitromicina 0.600 g Excipiente, c.b.p.	Caja con frasco con polvo para 15 ml (600 mg).	\$262.39
20	139	AZITROMICINA 900 MG	Azitromicina dihidratada equivalente a de azitromicina 0.900 g Excipiente, c.b.p.	Caja con frasco con polvo para 22.5 ml (900 mg)	\$344.02
21	144	BECLOMETASONA/ FOMOTEROL	Cada gramo de la SOLUCIÓN contiene: 100 µg /6 µg: Dipropionato de Beclometasona extrafino 1.724 mg Fumarato de Formoterol Dihidratado extrafino 0.103 mg Excipiente cbp 1 g.	1 Caja, 1 Dispositivo inhalador, 120 Dosis, 100 mcg	\$592.92
22	145	BECLOMETASONA/ FOMOTEROL	Polvo para inhalación.Cada dosis de 10 mg de POLVO para inhalación contiene: Dipropionato de beclometasona 100 µg Fumarato de formoterol 6 µg Excipiente cbp 10 mg	1 Caja, 1 Dispositivo inhalador, 120 Dosis, 100/6 µg/µg	\$655.56
23	146	BECLOMETASONA/ FOMOTEROL/GLICOPIRRONI O 120 DOSIS	Cada dosis de AEROSOL para inhalación contiene: 100 µg/6 µg/12.5 µg Por dosis medida (dosis que sale de la válvula): 100 µg de Dipropionato de Beclometasona, 6 µg de Fumarato de Formoterol Dihidratado y 12.5 µg de Bromuro de Glicopirronio.	1 Caja, 1 Dispositivo inhalador, 120 Dosis, 100/6/12.5 µg/µg	\$868.32
24	174	BILASTINA	Bilastina 250 mg	1 Caja con frasco de vidrio ambar, sellado con capsula de aluminio, incluye un vasito dosificador graduado de 4 ml. Cada frasco contiene 120 ml	\$348.90
25	175	BILASTINA 20 MG	Bilastina 20 mg	1 Caja , 10 Tabletas , 20 Miligramos	\$270.90

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

26	216	CABERGOLINA 0.5MG	Cada TABLETA contiene: Cabergolina .0.5 mg Excipiente cbp 1 tableta0.5 MG	1 Caja, 1 Frasco(s), 2 Tabletas	\$542.20
27	217	CABERGOLINA 0.5MG	Cada TABLETA contiene: Cabergolina .0.5 mg Excipiente cbp 1 tableta0.5 MG	2 Caja, 1 Frasco(s), 8 Tabletas	\$454.50
28	218	CABERGOLINA TABLETAS 0M5MG	Cada TABLETA contiene: Cabergolina 0.5 mg Excipiente suficiente para 1 tableta.	1 Caja con 4 Tabletas,0.5 mg	\$454.50
29	219	CADA CÁPSULA CONTIENE: SULFATO DE GLUCOSAMINA POLICRISTALINA EQUIVALENTE A 500 MG DE SULFATO DE GLUCOSAMINA EXCIPIENTE, CBP 1 CÁPSULA	Cada CÁPSULA contiene: Sulfato de Glucosamina policristalina equivalente a 500 mg de Sulfato de Glucosamina. Excipiente cbp 1 cápsula.	1 Caja, 30 Cápsulas, 500 Miligramos	\$156.00
30	223	CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXIBUTININA 5 MG EXCIPIENTE CBP 1 TABLETA.	Cada tableta contiene: clorhidrato de oxibutinina 5 mg excipiente cbp 1 tableta.	1 Caja, 30 Tabletas, 5 Miligramos	\$96.12
31	238	CAPACITABINA 500 C/120 TAB	Cada TABLETA contiene: Capecitabina 500 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 120 Tabletas, 500 Miligramos	\$1,998.70
32	239	CAPECITABINA 500 MG CAJA CON 120	Cada TABLETA contiene: Capecitabina 500 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 120 Tabletas, 500 Miligramos	\$1,998.70
33	256	CEFALEXINA 1 GR	CEFALEXINA MONOHIDRATADA 1 GR	Cajas con 12 tabletas	\$549.45
34	257	CEFALEXINA 250 MG	Cada 100 mL contienen: Cefalexina monohidratada equivalente a 2.5 g de cefalexina Vehículo, cbp 100 mL Cada 5 mL de suspensión constituida contiene 250 mg de cefalexina	1 Caja, 1 Frasco con granulado, 100 ml, 250/5 mg/ml	\$246.69
35	260	CEFALEXINA 500MG	Cada TABLETA RECUBIERTA contiene: Cefalexina monohidrato equivalente a 500 mg de cefalexina base. Excipientes*c.s.p 1 tableta	Cajas con 21 tabletas	\$504.83
36	265	CEFTRIAXONA SOL INYECCABLE 500 MG	Ceftriaxona sódica hemiheptahidratada equivalente a 500 mg de Ceftriaxona La ampolla con	1 Caja, 1 Frasco ámpula con polvo y ampolleta, 2 mL, 500 mg	\$115.90

18

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

			diluyente contiene: Lidocaína al 1% 3.5 mL		
37	292	CIPROFLOXACINO 500 MG	Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a de Ciprofloxacino 500 mg	1 Caja, 14 Tabletas	\$224.90
38	303	CITICOLINA 500 MG	Cada COMPRIMIDO recubierto contiene: Citicolina sódica equivalente a 500 mg de Citicolina Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 30 Comprimidos recubiertos	\$789.06
39	304	CITICOLINA TABLEAS 500MG	Cada COMPRIMIDO recubierto contiene: Citicolina sódica equivalente a 500 mg de Citicolina Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 20 Comprimidos recubiertos	\$789.06
40	305	CITIDÍN-5'-MONOFOSFATO (DISÓDICO)/URIDÍN-5'-TRIFOSFATO (TRISÓDICO) CAPSULAS/5.0MG/3.0MG	Cada CÁPSULA contiene: Citidín-5'-monofosfato disódico (CMP) 5 mg Uridín-5'-trifosfato trisódico (UTP) 3 mg equivalente a 1,330 mg de Uridina Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 30 Cápsulas,	\$386.90
41	306	CITRATO DE MOSAPRIDA 2.50 MG	Cada TABLETA contiene: Citrato de Mosaprida Dihidratado equivalente a 2.50 mg de Citrato de Mosaprida Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 30 Tabletas	\$106.88
42	312	CLINDAMICINA 100 MG KETOCONAZOL 400 MG	Cada ovulo contiene: Fosfato de Clindamicina equivalente a 100 mg de Clindamicina Ketoconazol 400 mg Excipiente cbp 1 ovulos.	1 Caja, 7 ovulos	\$170.00
43	321	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG CICLOBENZAPARINA 5 MG	Cada COMPRIMIDO contiene: Clonixinato de lisina 125 mg Clorhidrato de ciclobenzaprina 5 mg Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 20 Comprimidos, 125/5 mg/mg	\$168.70
44	326	CLOPIDOGREL 75 MG ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG	Cada TABLETA contiene: Bisulfato de clopidogrel (polimorfo, forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel Ácido acetilsalicílico 100 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 1 Envase(s) de burbuja, 28 Tabletas, 75/100 mg/mg	\$469.90

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

45	327	CLOPIDOGREL 75 MG ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG	Cada TABLETA contiene: Bisulfato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel Excipiente, c.b.p. 1 tableta.	1 Caja, 28 Tabletas, 75 mg	\$410.30
46	328	CLOPIDOGREL 75MG C/14 TAB	Cada TABLETA contiene: Bisulfato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel Excipiente, c.b.p. 1 tableta.	1 Caja, 14 Tabletas, 75 mg	\$96.81
47	329	CLOPIDOGREL 75MG C/28 TAB	Cada TABLETA contiene: Bisulfato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel Excipiente, c.b.p. 1 tableta.	1 Caja, 14 Tabletas, 75 mg	\$96.81
48	339	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 120 MG	Clorhidrato de Diltiazem 120 MG	1 Caja, 20 Tabletas	\$364.20
49	340	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 180 MG	Clorhidrato de Diltiazem 180 MG	1 Caja, 10 Tabletas liberación prolongada	\$283.30
50	341	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG	Clorhidrato de Diltiazem 30 MG	1 Caja, 30 Comprimidos	\$161.90
51	342	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 60 MG	Clorhidrato de Diltiazem 60 MG	1 Caja, 30 Capsulas	\$266.20
52	343	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 90 MG	Clorhidrato de Diltiazem 90 MG	1 Caja, 20 Tabletas liberación prolongada	\$278.45
53	375	CROSPVIDONA	Cada SOBRE contiene: Crosprovidona 2 g Excipiente cbp 1 sobre.	1 Caja, 6 Sobre(s)	\$203.50
54	381	DEFLAZACORT 30 MG	Deflazacort 30 mg	1 Caja, 10 Tabletas, 30 mg	\$190.97
55	388	DESVENLAFAXINA 100 MG	Cada TABLETA contiene: Desvenlafaxina 100 mg. Excipiente, c.b.p. 1 tableta	Caja, 28 Tabletas de liberación prolongada,	\$516.24
56	389	DESVENLAFAXINA 50 MG	Cada TABLETA contiene: Desvenlafaxina 100 mg. Excipiente, c.b.p. 1 tableta	Caja, 28 Tabletas de liberación prolongada,	\$516.24
57	402	DEXLANSOPRAZOL 30 MG	Cada CÁPSULA contiene: Dexlansoprazol 30 mg Excipiente cbp: 1 cápsula.	Frasco(s), 14 Cápsulas de liberación retardada, 30 mg	\$195.49
58	409	DIACERINA 50 MG	Cada CÁPSULA contiene: Diacereína 50 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 20 Cápsulas,	\$744.50

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

59	410	DIACERINA 50 MG; CONDROITINA 600 MG	Cada tableta contiene: Sulfato sódico de condroitín 600.00 mg. Diacereína 50.00 mg. Excipiente cbp. 1 tableta.	Caja con 30 tabletas.	\$1,160.25
60	411	DIASEREINA 50 MG / MELOXICAM 15 MG	Cada CÁPSULA contiene: Diacereína 50 mg Meloxicam 15 mg Excipiente cbp 1 cápsula.	1 Caja, 30 Cápsulas,	\$1,372.38
61	433	DIGOXINA 0.25	Cada TABLETA contiene: Digoxina 0.250 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 60 Tabletas	\$287.90
62	437	DIMETICONA 300 MG GUAIAZULENO 4 MG	Cada g contiene: Dimeticona 300 g Guaiazulene 0.4 mg Excipiente cbp 1 g	Caja con 30 sobres con 10 g de gel cada uno.	\$142.60
63	439	DIOSMECTINA POLVO 3G	Cada sobre contiene: Diosmectita 3 g Excipiente cbp 3.760 g	1 Caja, 10 Sobre(s), 3 g,	\$169.30
64	440	DIOSMINA 225 MG, 25 MG HESPERDINA, 250 MG DE DOBE-CILATO DE CALCIO	Cada TABLETA contiene: Dobesilato de Calcio 250 mg Diosmina 225 mg Hesperidina 25 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 30 Tabletas, 250/225 mg/mg	\$573.80
65	447	DIYODOHIDROXIQUINOLEIN A / DIMETICONA	Cada CÁPSULA contiene: Diyodohidroxiquinoleína 500 mg Dimeticona 100 mg Excipiente cbp una cápsula	1 Caja, 30 Cápsulas,	\$216.68
66	453	DOXETAXEL 20MG	Cada frasco ampula contiene: Docetaxel 20 mg Vehículo, c.b.p. 0.50 ml Cada frasco ampula con diluyente contiene: Vehículo 1.5 ml	1 Caja , 1 Frasco ampula y ampula con diluyente , 20/1.5 mg/ml	\$1,347.71
67	454	DOXETAXEL 80MG	Cada frasco ampula contiene: Docetaxel 80 mg Vehículo, c.b.p. 0.50 ml. Cada frasco ampula con diluyente contiene: Vehículo 6 ml	1 Caja , 1 Frasco ampula y ampula con diluyente , 80/6 mg/ml	\$1,297.90
68	456	DOXICICLINA 50 MG	Cada CÁPSULA contiene: Hiclrato de doxiciclina equivalente a 50 mg, de doxiciclina Excipientes csp 1 cápsula	1 Caja, 28 Cápsulas, 50 mg	\$197.70
69	463	DULOXETINA 30 MG	Clorhidrato de duloxetina equivalente a de duloxetina 30 mg	1 Caja , 14 Cápsulas	\$157.60
70	464	DULOXETINA 60 MG	Clorhidrato de duloxetina equivalente a de duloxetina 60 mg	1 Caja , 28 Cápsulas	\$672.50

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

71	466	DUTASTERIDA 0.5MG/ CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG	Dutasterida 0.5 mg Clorhidrato de Tamsulosina 0.4 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 1 Frasco(s), 30 Cápsulas, 0.5/0.4 mg/mg	\$513.58
72	467	DUTASTERIDA/ TAMSULOSINA	Dutasterida 0.5 mg Clorhidrato de Tamsulosina 0.4 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 30 Cápsulas	\$513.58
73	473	ENALAPRIL TABLETAS 10MG	Enalapril 10 mg	Caja con 16 tabletas de 10 mg	\$216.90
74	474	ENOXIPARINA 40 MG	Cada jeringa prellecontiene: Enoxaparina sódica 40 mg equivalente a 4,000 UI, Agua inyectable cbp 0.4 mL Solución inyectable estéril, libre de pirógenos, contenida en jeringas pre-llenadas con o sin dispositivo de seguridad, listas para usarse.	1 Caja, 2 Jeringa(s) prellenada(s), 40/0.4 mg/ml	\$366.10
75	475	ENOXIPARINA 40 MG	Cada jeringa prellecontiene: Enoxaparina sódica 80 mg, equivalente a 8,000 UI, Agua inyectable cbp, 0.8 mL, Solución inyectable estéril, libre de pirógenos, contenida en jeringas pre-llenadas con o sin dispositivo de seguridad, listas para usarse.	1 Caja, 2 Jeringa(s) prellenada(s), 40/0.4 mg/ml	\$890.22
76	476	ENOXIPARINA 60 MG	Cada jeringa prellecontiene: Enoxaparina sódica 60 mg, equivalente a 6,000 UI, Agua inyectable cbp 0.6 mL, Solución inyectable estéril, libre de pirógenos, contenida en jeringas pre-llenadas con o sin dispositivo de seguridad, listas para usarse.	1 Caja, 2 Jeringa(s) prellenada(s), 60/0. 6 mg/ml	\$371.19
77	477	ENTROGANOS CONJUGADOS CREMA 0,625MG/1G	Cada gramo de Crema contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Excipiente cbp 1 g	Caja , 1 Tubo , 43 g , 0.625 Miligramos	\$350.05
78	478	ENZALUTAMIDA 40 MG	Cada CÁPSULA blanda de 40 mg contiene: Enzalutamida 40 mg.	1 Caja, 120 Cápsulas, 40 Miligramos	\$54,500.0 0
79	499	ESPIRONOLACTONA 25MG	Espironolactona 25 mg	1 Caja, 30 Tabletetas, 25 mg,	\$197.39

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

80	500	ESPIRONOLACTONA 100 MG	Espironolactona 100 mg	30 Tabletas , 100 Miligramos	\$286.20
81	534	FENOTRINA SOLUCION 0.2G/60ML	Cada 100 mL contienen: Fenotrina 0.2 g Clorhidrato de lidocaína 2.0 g Vehículo cbp 100 mL	1 Caja , 1 Frasco(s) , 60 ml	\$104.60
82	542	FILGASTRIM 300 MG 5 AMPULA	Cada VIAL: FILGASTIM 300 µg Principio activo Filgrastim 300 µg Excipientes Sorbitol 50,00 mg Polisorbato 80 0,004% Ácido acético glacial 0,60 mg Hidróxido de sodio c.s.p. pH = 4,0 Agua para inyectables c.s.p. 1,00 mL	Vial(es), Solución inyectable, 300 µg/ml	\$1,386.50
83	543	FILGASTRIM 300 MG 5 AMPULA	Cada VIAL: FILGASTIM 300 µg Principio activo Filgrastim 300 µg Excipientes Sorbitol 50,00 mg Polisorbato 80 0,004% Ácido acético glacial 0,60 mg Hidróxido de sodio c.s.p. pH = 4,0 Agua para inyectables c.s.p. 1,00 mL	Vial(es), Solución inyectable, 300 µg/ml	\$1,386.50
84	548	FLUCONAZOL 150 MG	Fluconazol 150 mg	1 Caja, 1 Cápsulas, 150 Miligramos	\$190.11
85	574	FUROSEMIDA/ESPIRONOLACTONA TABLETAS 20MG/50MG	Cada CÁPSULA contiene: Espironolactona 50 mg Furosemida 20 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 1 Envase de burbuja (PVC/A1), 16 Cápsulas,	\$438.25
86	576	GABAPENTINA 300 MG TRAMADOL 25 MG	Cada CÁPSULA contiene: Gabapentina 300 mg Clorhidrato de Tramadol 25 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 30 Cápsulas,	\$650.18
87	587	GLIMEPIRIDA 2 MG	Glimepirida 2 mg	1 Caja, 1 Envase(s) de burbuja, 15 Tabletas ranuradas, 2 mg	\$408.60
88	590	GLIMEPIRIDA 4 MG	Glimepirida 4 mg	1 Caja, 1 Envase(s) de burbuja, 15 Tabletas ranuradas, 4 mg	\$750.18

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

89	592	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 2MG/1000MG	Cada TABLETA contiene:Glimepirida 2 mg Clorhidrato de metformina 1,000 mg Excipiente, c.b.p. 1 tableta	1 Caja , 30 Tabletas ranuradas , 2/1000 Miligramos	\$540.30
90	593	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 2MG/850MG	Cada TABLETA contiene:Glimepirida 2 mg Clorhidrato de metformina 850 mg Excipiente, c.b.p. 1 tableta	1 Caja , 30 Tabletas ranuradas , 2/850 Miligramos	\$619.41
91	594	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 4MG/1000MG	Cada TABLETA contiene:Glimepirida 4 mg Clorhidrato de metformina 1,000 mg Excipiente, c.b.p. 1 tableta	1 Caja , 30 Tabletas ranuradas , 4/1000 Miligramos	\$711.20
92	595	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 4MG/850MG	Cada TABLETA contiene:Glimepirida 4 mg Clorhidrato de metformina 850 mg Excipiente, c.b.p. 1 tableta	1 Caja , 30 Tabletas ranuradas , 4/850 Miligramos	\$799.94
93	596	GLIPIZIDA TABLETAS 5MG	Glipizida 10 mg Excipiente, c.b.p. 1 comprimido.	1 Caja, 30 Comprimidos, 10 mg,	\$247.19
94	599	GLUCOSAMINA 1500 MG SULFATO SÓDICO DE CONDROTIN 1200MG	Cada sobre monodosis (POLVO) contiene: Sulfato de Glucosamina policristalina equivalente a 1500 mg de sulfato de glucosamina Sulfato sódico de Condrotín 1200 mg Excipiente cbp 1 sobre	1 Caja, 30 Sobre(s),	\$384.00
95	600	GLUCOSAMINA/MELOXICAM POLVO 1500MG/15MG	Cada sobre contiene: Sulfato de glucosamina cloruro de sodio 1884 mg equivalente a 1500 mg de Sulfato de glucosamina Meloxicam 15 mg Excipiente cbp 1 sobre	1 Caja, 15 Sobre(s)	\$390.00
96	601	GLUCOSAMINA 500 MG DE SULFATO DE GLUCOSAMINA SULFATO SÓDICO DE CONDROITÍN 400 MG	Cada CÁPSULA contiene: Sulfato de Glucosamina policristalina equivalente a 500 mg de Sulfato de Glucosamina Sulfato Sódico de Condroitina 400 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 60 Cápsulas	\$319.67
97	608	HIALURONATO DE SODIO 25MG	La jeringa prellenada contiene: Hialuronato de sodio 25 mg Vehículo cbp 2.5 m	1 Caja, 5 Jeringa, 2.5 ml,	\$643.50
98	617	HIDROSMINA 200 MG	Cada CÁPSULA contiene: Hidrosmina 200 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 20 Cápsulas, 200 mg	\$306.10

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

99	619	HIDROXICLOROQUINA TABLETAS 200MG	Cada TABLETA contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja,1 Envase(s) de burbuja,20 Tabletas,200 mg	\$433.32
100	636	IRBESARTÁN 150 MG	Irbesartán 150 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja,28 Tabletas,150 mg	\$261.54
101	648	INDOMETACINA 25 MG	Cada CÁPSULA contiene: Indometacina 25 mg Excipiente, c.b.p. 1 cápsula.	1 Caja,30 Cápsulas,25 mg	\$126.90
102	649	INDOMETACINA/METACARB AMOL TABLETAS 25MG/125MG	Cada CÁPSULA contiene: Indometacina 25 mg Metocarbamol 215 mg Excipiente, c.b.p. 1 cápsula.	1 Caja, 32 Cápsulas , 215 mg, 25 Miligramos	\$510.80
103	654	INSULINA GLARGINA 3.64MG/100UI	Cada mL contiene: Insulina glargina 100 U equivalente a 3.64 mg Vehículo cbp 1 mL Insulina de origen ADN recombinante expresada en Escherichia coli	1 Caja, 1 Frasco(s) ámpula, 10 mL, 100 U/mL	\$211.80
104	655	INSULINA GLARGINA SOL INYECTABLE 100 UNIDADES/ML	Cada mL contiene: Insulina glargina 100 U equivalente a 3.64 mg Vehículo cbp 1 mL Insulina de origen ADN recombinante expresada en Escherichia coli	1 Caja con cartucho, 5 Dispositivo desechable SOLOSTAR, 3 mL, 100 U/mL	\$491.19
105	663	IRBESARTAN 150 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG	Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg	Caja con 28 tabletas	\$310.56
106	664	IRBESARTÁN 300 MG	Cada TABLETA contiene: Irbesartán 300 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 28 Tabletas, 300 Miligramos	\$241.70
107	671	ISOSORBIDA TABLETAS 10MG	Cada TABLETA contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg, Excipiente cbp 1 tableta	Caja con 40 tabletas de 10 mg.	\$75.60
108	673	ITOPRIDA TABLETAS 50 MG	Cada TABLETA contiene: Clorhidrato de itoprida equivalente a 45.4 mg de itoprida 50 mg Excipiente c.b.p. 1 tableta.	Caja con 30 Tabletas recubiertas de 50 mg	\$194.08
109	702	LACTULOSA 150 MG	Cada 100 g contienen: Lactulosa 35.00 g Parafina líquida 42.91 g Parafina Blanca 21.45 g Excipiente cbp 100 g	1 Caja, 1 Frasco(s), 150 g,	\$251.20
110	709	LERCANIDIPINO 10 MG	Cada TABLETA contiene: Clorhidrato de Lercanidipino 10 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja , 30 Tabletas	\$566.70

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

111	712	LEUPRORELINA 22.5 MG	SUSPENSIÓN: Cada jeringa reconstituida contiene: Acetato de Leuprorelina 22.5 mg Poli (DL-Lactido-co-glicolido) 158.6 mg N-metil-2-pirrolidona 193.9 mg mg Vehículo cbp 0.5 ml Cada jeringa prellenada A (Atrigel®, sistema de liberación) contiene: Poli (DL-Lactido-co-glicolido) 158.6 mg N-metil-2-pirrolidona 193.9 mg Vehículo cbp 0.5 ml Cada jeringa prellenada B con polvo liofilizado contiene: Acetato de Leuprorelina 22.5 mg	1 Caja, 2 Jeringa(s) prellenada(s), 22.5 Miligramos	\$3,218.49
112	713	LEUPRORELINA 45 MG	SUSPENSIÓN: Cada jeringa reconstituida contiene: Acetato de Leuprorelina 45 mg Poli (DL-Lactido-co-glicolido)165 mg N-metil-2-pirrolidona 165 mg Vehículo cbp 0.5 ml Cada jeringa prellenada A (Atrigel®, sistema de liberación) contiene: Poli (DL-Lactido-co-glicolido)165 mg N-metil-2-pirrolidona 165 mg Vehículo cbp 0.5 ml Cada jeringa prellenada B con polvo liofilizado contiene: Acetato de Leuprorelina 45 mg	1 Caja, 2 Jeringa(s) prellenada(s), 45 Miligramo	\$6,310.72
113	775	MAGALDRATO 8 G DIMETICONA 1 G	Magaldrato 8 g Dimeticona 1 g Vehículo cbp 100 mL.	1 Caja, 10 Sobre(s), 10 ml,	\$63.64
114	777	MAGALDRATO/DIMETICONA GEL 800MG/100MG	Magaldrato 8 g Dimeticona 1 g Vehículo cbp 100 mL.	1 Caja, 20 Sobre(s), 10 ml,	\$56.12
115	787	MECLIZINA 25 MG PIRIDOXINA 50 MG	Clorhidrato de meclozina 25 mg Clorhidrato de piridoxina 50 mg	1 Caja, 25 Tabletas, 25 mg, 50 Miligramos	\$98.65
116	789	MEDROXIPROGESTERONA TABLETAS 5MG	Cada TABLETA contiene: Acetato de medroxiprogesterona 5 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja , 1 Envase(s) de burbuja , 24 Tabletas , 5 Miligramos	\$213.21
117	792	MELOXICAM 15 MG	Cada CÁPSULA contiene: Meloxicam 15 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 10 Cápsulas, 15 Miligramos	\$256.33

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

118	793	MELOXICAM 15 MG	Cada CÁPSULA contiene: Meloxicam 15 mg Excipiente cbb 1 cápsula	1 Caja, 10 Cápsulas, 15 Miligramos	\$256.33
119	796	MELOXICAM TABLETAS 15MG	Cada TABLETA contiene: Meloxicam 15 mg Carisoprodol 200 mg Excipiente, c.b.p. 1 tableta	1 Caja, 7 Tabletas, 15/200 mg/mg	\$622.20
120	799	MEMANTINA 20 MG	Clorhidrato de memantina 20 mg	2 Caja , 1 Envase(s) de burbuja , 28 Tabletas	\$358.92
121	804	MESALAZINA 500 MG	Mesalazina 500.000 mg Aditivos Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos grasos (saturados) Alcohol cetílico Diocilsulfosuccinato sódico	1 Caja, 10 Supositorios, 500 mg	\$183.33
122	805	MESALAZINA TABLETAS 500 MG	Cada TABLETA contiene: Fármaco Mesalazina 250.000 mg Aditivos Núcleo Carbonato de sodio Glicina Polividona K 29/32 Celulosa microcristalina Dióxido de silicio Estereato de magnesio Etanol Recubrimiento Hipromelosa Macrogol 6000 Agua purificada Copolímero de ácido metacrílico tipo A (Copolímero de ácido metacrílico-metacrilato de metilo, 1:1) Talco Dióxido de titanio Macrogol 6000 Etanol Agua purificada Fármaco Mesalazina 500.000 mg Aditivos Núcleo Carbonato de sodio Glicina Polividona K 29/32 Celulosa microcristalina Croscarmelosa de sodio Dióxido de silicio Estereato de magnesio Etanol Recubrimiento Hipromelosa Macrogol Agua purificada Copolímero de ácido metacrílico tipo A (Copolímero de ácido metacrílico- metacrilato de metilo, 1:1) Talco Dióxido de titanio Macrogol 6000 Etanol Agua purificada	1 Caja, 30 Tabletas, 500 mg	\$506.90

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

123	814	METFORMINA 850 MG	Clorhidrato de Metformina 850 mg Excipiente cbp 1 tableta	Caja con 40 tabletas de 850 mg.	\$438.90
124	830	METRONIDAZOL 600; NIFUROXAZIDA 200 MG	Cada 100 ml de SUSPENSIÓN contienen: Benzil Metronidazol equivalente a 5 g de Metronidazol Nifuroxazida 4 g Vehículo cbp 100 ml.	1 Frasco con vaso dosificador, 120 ml,	\$96.10
125	833	METRONIDAZOL TABLETAS 500MG	Cada COMPRIMIDO contiene: Metronidazol 500 mg Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 30 Comprimidos	\$137.53
126	835	METRONIDAZOL/NIFUROXAZIDA CAPSULAS 600MG/200MG	Cada CÁPSULA contiene: Metronidazol 600 mg Nifuroxazida 200 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 20 Cápsulas, 600/200 mg/mg	\$72.50
127	845	MIRABEGRÓN 50 MG	Cada TABLETA de liberación prolongada contiene: Mirabegrón 50 mg Excipientes c.b.p. 1 tableta.	1 Caja, 30 Tablet, 50 Miligramos	\$1,650.00
128	856	MOSAPRIDA DIHIDRATO TABLETA 5MG	Cada TABLETA contiene: Citrato de Mosaprida Dihidratado equivalente a 5.00 mg de Citrato de Mosaprida Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 30 Tablet	\$157.90
129	870	NAPROXENO SÓDICO 275 MG PARACETAMOL 300 MG	Cada TABLETA contiene: Naproxeno sódico 275 mg Paracetamol 300 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 15 Tablet, 275/300 mg/mg	\$112.10
130	874	NAPROXENO/CARISOPRODOL CAPSULAS 250MG/200MG	Cada CÁPSULA contiene: Naproxeno 250 mg Carisoprodol 200 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 30 Cápsulas, 250/200 mg/mg	\$355.90
131	876	NEBIVOLOL 5MG	Cada TABLETA contiene: Nebivolol Clorhidrato equivalente a 5 mg de Nebivolol Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 28 Tablet, 5 Miligramos	\$433.80
132	888	NIFUROXAZIDA CAPSULAS 400MG	Cada CÁPSULA contiene: Nifuroxazida 400 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 16 Cápsulas, 400 Miligramos	\$135.90
133	890	NIFUROXAZITA CAPSULAS 200MG	Cada CÁPSULA contiene: Nifuroxazida 200 mg Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja, 16 Cápsulas, 200 Miligramos	\$96.60
134	896	NITAZOXANIDA TABLETAS 500MG	Cada TABLETA contiene: Nitazoxanida 500 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 6 Grageas, 500 mg	\$151.20

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

135	911	OLMESARTAN MEDOXOMILO 20 HIDROCLOROTIAZIDA 12.3	Olmesartán Medoxomilo 20 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 28 Comprimidos	\$470.08
136	912	OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 HIDROCLOROTIAZIDA 12.2	Olmesartán Medoxomilo 40 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Excipiente cbp 1 comprimido	1 Caja, 28 Comprimidos	\$611.70
137	936	PALBOCICLIB 125 MG	Palbociclib de 125 mg	Frascos de plástico de 21 cápsulas duras de 125 mg de palbociclib.	\$24,134.94
138	940	PANTOPRAZOL 40 MG	Cada TABLETA contiene: Pantoprazol sódico sesquihidratado equivalente a de pantoprazol 40 mg Excipiente cbp 1 tableta.	1 Caja, 14 Tabletas, 40 Miligramos	\$70.00
139	941	PANTOPRAZOL 40 MG	Cada TABLETA contiene: Pantoprazol sódico sesquihidratado equivalente a de pantoprazol 40 mg Excipiente cbp 1 tableta.	1 Caja, 28 Tabletas, 40 Miligramos	\$70.00
140	942	PANTOPRAZOL TABLETAS 20 MG	Cada TABLETA contiene: Pantoprazol 20 mg Excipiente cbp una tableta.	1 Caja, 28 Tabletas	\$100.00
141	948	PARACETAMOL 500 MG	Cada TABLETA contiene: Paracetamol 500 mg Excipiente cbp 1 tableta.	1 Caja , 1 Frasco(s) , 10 Tabletas , 500 Miligramos	\$6.83
142	950	PARACETAMOL 1 G.	Cada TABLETA contiene: Paracetamol DC 90 equivalente a 1.000 g de Paracetamol	1 Caja, 20 Tabletas,	\$74.46
143	953	PARACETAMOL 300MG CLORZOAZONA 250MG	Cada TABLETA contiene: Paracetamol DC 90 equivalente a 300 mg de Paracetamol Clorzoazona 250 mg Excipiente cbp 1 tableta.	1 Caja, 30 Tabletas	\$79.66
144	956	PARACETAMOL 500 MG DICLOFENACO 50 MG	Cada TABLETA contiene: Paracetamol CD 90 equivalente a 500 mg de Paracetamol Diclofenaco Potásico 50 mg Excipiente cbp 1 tableta	1 Caja, 15 Tabletas,	\$81.03

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C. ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

145	967	PARECOXIB 40 MG	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Parecoxib sódico equivalente a 40 mg de parecoxib Vehículo cbp Después de la reconstitución, la concentración final de parecoxib es 20 mg/ml	1 Caja, 2 Solución inyectable , 40 mg,	\$289.02
146	978	PIDOTIMOD 5.714	Pidotimod 400 mg solución	1 Caja, 10 Frasco(s), 400/7 mg/m	\$405.30
147	980	PINAVERIO 100 MG; SIMETICONA 300MG	Pinaverio 100 mg; Simeticona 300MG	1 Caja, Blíster de aluminio, 16 Cápsula(s) de gelatina blanda, 300 mg/mg	\$140.85
148	981	PINAVERIO 100 MG; SIMETICONA 300MG	Pinaverio 100 mg; Simeticona 300MG	1 Caja, Blíster de aluminio, 32 Cápsula(s) de gelatina blanda, 100/300 mg/mg	\$199.65
149	989	PIROXICAM CAPSULAS 20MG	Cada CÁPSULA contiene: Piroxicam 20 mg Excipiente, c.b.p. 1 cápsula.	1 Caja , 20 Cápsulas , 20 Miligramos	\$156.86
150	993	POLIETILEMGLICOL	Polvo para preparar solución oral. Cada sobre contiene: Macrogol 3350 105.00 g Bicarbonato de Sodio 1.43 g Cloruro de Sodio 2.80 g Cloruro de Potasio 0.37 g	NULYTELY Natural: Caja con 4 sobres, cada sobre contiene 109.6 g. de polvo para reconstituir en (1) litro de agua cada uno.	\$187.59
151	994	POLIETILENGLICOL 17 G	Cada sobre contiene Macrogol 17.0 gr	1 Caja, 15 Sobre(s), 17 Gramos	\$99.68
152	995	POLIETILENGLICOL 255 G	Cada frasco contiene Macrogol 255 gr	1 Caja, 1 Frasco de polietileno, 255 Gramos	\$97.89
153	1003	PRAZOSINA TABLETAS 1MG	Cada CÁPSULA de clorhidrato de prazosina contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina Excipiente, c.b.p. 1 cápsula	1 Caja, 30 Cápsulas , 1 mg,	\$95.18
154	1004	PRAZOSINA TABLETAS 2MG	Cada CÁPSULA de clorhidrato de prazosina contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 2 mg de prazosina Excipiente, c.b.p. 1 cápsula	1 Caja, 30 Cápsulas , 2 mg,	\$144.86

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

155	1013	PREGABALINA TABLETAS 150MG	Cada CÁPSULA contiene: Pregabalina 150 mg, Excipiente cbp 1 cápsula	1 Caja 14 Cápsula	\$474.30
156	1029	QUINFAMIDA 300MG	Quinfamida 300 mg	1 Caja, 1 Tabletas	\$71.91
157	1031	RACECADOTRILO 10 MG	Cada sobre contiene: Racecadotriilo 10 mg Excipiente cbp.	1 Caja, 18 Sobre(s), 10 mg	\$193.50
158	1038	RIFAMPICINA 1000 MG	Cada 100 mL contienen: Rifamicina SV sódica equivalente a 1000 mg de Rifamicina SV Vehículo cbp 100 mL	1 Frasco atomizador, 20 ml,	\$355.15
159	1045	RIVAROXABAN 10 MG	Cada COMPRIMIDO contiene: Rivaroxabán 10 mg Excipiente cbp 1 comprimido Cada comprimido recubierto de 10 mg contiene 27 mg de lactosa monohidrato por comprimido	1 Caja, 30 Comprimidos, 10 mg	\$581.24
160	1046	RIVAROXABAN 20 MG	Cada COMPRIMIDO contiene: Rivaroxabán 20 mg Excipiente cbp 1 comprimido Cada comprimido recubierto de 10 mg contiene 27 mg de lactosa monohidrato por comprimido	1 Caja, 28 Comprimidos, 20 mg	\$532.75
161	1095	TAMOXIFENO 20 MG	Cada tableta Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno Excipiente. c.b.p. 1 tableta.	1 Caja, 30 Tabletas, 20 mg	\$30.00
162	1097	TAMSULOSINA 0.4 MG	Cada TABLETA contiene: Tamsulosina 0.4 mg Excipiente 1 tableta	Caja , 1 Blíster de aluminio , 30 Tabletas	\$461.11
163	1137	TRAMADOL 25 MG /KETOROLACO 10 MG	Tabletas sublinguales. Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de tramadol 25 mg. Ketorolaco trometamina 10 mg. Excipientes, c.b.p. 1 tableta.	Caja con 4 tabletas.	\$358.23
164	1141	TRASTUZUMAB 440 MG	Un vial de HERCEPTIN para inyecciones múltiples contiene: liofilizado blanco para concentrado para infusión de 440 mg de trastuzumab. Un vial de solvente contiene: Agua para preparaciones inyectables, alcohol bencílico al 1,1% como preservante (agua	1 Caja, 1 Vial(es) unidosis, 440 Miligramos	\$18,203.17

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023

			bacteriostática para preparaciones inyectables		
165	1158	TRIPTORELINA 11.25 MG	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de Triptorelina equivalente a 11.25 mg de Triptorelina Excipiente cbp 1 frasco ampula La ampolleta con diluyente contiene: Agua estéril para uso inyectable 2.00 ml	1 Caja, 1 Frasco ampula con polvo y ampolleta diluyente con jeringa, 2 ml, 11.25 Miligramo	\$6,743.89
166	1159	TRIPTORELINA 3.75 MG	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Pamoato de Triptorelina equivalente a 3.75 mg de Triptorelina Excipiente cbp 1 frasco ampula La ampolleta con diluyente contiene: Agua estéril para uso inyectable 2.00 ml	1 Caja, 1 Frasco ampula con polvo y ampolleta diluyente con jeringa, 2 ml, 3.75 Miligramos	\$2,452.30

32

Leído que fue el presente anexo por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado el 21 (veintiuno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

LAS PARTES

"EL INSTITUTO"

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE COLIMA

"EL PROVEEDOR"

C. PEDRO VERONICA LOMELI
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE ALARCON MEDICAL, S.
DE R.L. DE C.V.

LOS TESTIGOS

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/08/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO. - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESIERTOS CUADRO BÁSICO 2023



C.P. Adalberto Mendoza Anguiano
Director de Finanzas
del IPECOL



Dra. Rocio Astrid Gutiérrez Zaragoza
Directora de Servicios
Médicos del IPECOL



Licda. Ahide Montserrat Manzo Sánchez
Directora Administrativa
del IPECOL



**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

